

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO A/004/2014 por el que se reforma el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo “Profeco en 30. Establecimiento Participante” y se establecen las condiciones para otorgar autorización para su uso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

ACUERDO A/004/2014 POR EL QUE SE REFORMA EL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO “PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA SU USO”

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20, 24, fracciones I, IX, y XXIII, 27, fracciones I y XI, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4, 8, fracción III, 9, 16 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 3 y 8 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor, está encargada de promover y proteger los derechos e intereses de las y los consumidores, procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo, y que tiene la facultad de organizarse internamente para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

Que para tal efecto, la Procuraduría Federal del Consumidor ha implementado el programa “Profeco en 30”, cuyo objeto es atender las quejas o denuncias de las y los consumidores, debiendo esta Procuraduría acudir al establecimiento en un término de 30 minutos a partir de la recepción de una queja o denuncia presentada a través de una aplicación gratuita que podrá ser descargada en dispositivos móviles;

Que con fecha 23 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA “PROFECO EN 30” Y SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE SE INDICAN, en el cual se establecieron las facultades a la Dirección General de Verificación y Vigilancia, para atender y dar seguimiento al programa citado.

Que conforme al “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO “PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA SU USO”, la autorización mediante el cual se permite a un proveedor el uso del logotipo “PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE”, se emite por parte de la Coordinación General de Educación y Divulgación, por lo que para dar mejor eficiencia en la atención de los proveedores participantes, es conveniente que la Dirección General de Verificación y Vigilancia sea la que emita dicha autorización.

Que atendiendo a la obligación de dar cumplimiento a las facultades establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con el objeto de proporcionar mejores servicios a la sociedad, generando mayor capacidad de atención y fortalecer la esfera de protección de los derechos de los y las consumidoras es necesario modificar las facultades otorgadas a la Coordinación General de Educación y Divulgación, y otorgarlas a la Dirección General de Verificación y Vigilancia, a fin de brindar mayor capacidad de atención y respuesta a las necesidades de los proveedores y las y los consumidores;

Que la Coordinación General de Educación y Divulgación, será la encargada de diseñar, elaborar, emitir y entregar el logotipo “Profeco en 30. Establecimiento Participante”, conforme a los lineamientos establecidos en el ACUERDO mediante el cual se da a conocer el logotipo “Profeco en 30. Establecimiento Participante” y se establecen las condiciones para otorgar autorización para su uso”.

Que por lo anterior, es indispensable modificar el ACUERDO mediante el cual se da a conocer el logotipo “Profeco en 30. Establecimiento Participante” y se establecen las condiciones para otorgar autorización para su uso, en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se reforman los artículos 2, párrafo segundo; 4; 8, primer párrafo; 9, primer párrafo; 13, párrafo primero; y Transitorio Segundo; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO “PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA SU USO”.

“Artículo 2.- ...

...

Autorización.- La resolución expedida por la Procuraduría, a través de la Dirección General de Verificación y Vigilancia, mediante la cual se permite a un proveedor el uso del logotipo "PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE" en términos del presente Acuerdo y del Manual de Identidad Gráfica del mismo.

...
...
...
...
...
..."

“Artículo 4.- El uso del logotipo "PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE" corresponde exclusivamente a la Procuraduría quien, por conducto de la Dirección General de Verificación y Vigilancia, autorizará a los solicitantes que deseen ostentar dicho logotipo en sus establecimientos.

La Coordinación General de Educación y Divulgación, será la encargada de diseñar, elaborar, emitir y entregar el logotipo "PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE".

Artículo 8.- La solicitud de autorización para el uso del logotipo "PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE" podrá realizarse por escrito a la Procuraduría, por conducto de la Dirección General de Verificación y Vigilancia, conforme a lo siguiente:

I. a II. ...”

“Artículo 9.- La Dirección General de Verificación y Vigilancia analizará y revisará que el formato de solicitud de autorización de uso contenga los datos y se acompañe de los documentos a que se refiere el artículo anterior.

...
...
...
...
...”

Artículo 13.- La Procuraduría, a través de la Dirección General de Verificación y Vigilancia, podrá dejar sin efecto las autorizaciones de uso otorgadas, mediante escrito que se comunicará al solicitante originalmente autorizado en cualquiera de los siguientes casos:

I. a V. ...”.

TRANSITORIOS

“Segundo.- La Procuraduría, a través de la Dirección General de Verificación y Vigilancia, otorgará las autorizaciones de uso del logotipo "PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE" progresivamente y de acuerdo al plan de implementación por zonas, autorizado por el Procurador Federal del Consumidor.”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las solicitudes que se encuentren pendientes de resolver en la Coordinación General del Educación y Divulgación, se remitirán dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2014.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.

1) Nombre o denominación de la sucursal:	_____		
2) Domicilio:	_____		
		Calle	
	_____	_____	_____
	Número y/o Letra	Colonia	Código Postal
	_____	_____	_____
	Delegación o Municipio	Entidad Federativa	
4) Teléfono(s):	_____		
5) Correo electrónico	_____		

1) Nombre o denominación de la sucursal:	_____		
2) Domicilio:	_____		
		Calle	
	_____	_____	_____
	Número y/o Letra	Colonia	Código Postal
	_____	_____	_____
	Delegación o Municipio	Entidad Federativa	
4) Teléfono(s):	_____		
5) Correo electrónico	_____		

1) Nombre o denominación de la sucursal:	_____		
2) Domicilio:	_____		
		Calle	
	_____	_____	_____
	Número y/o Letra	Colonia	Código Postal
	_____	_____	_____
	Delegación o Municipio	Entidad Federativa	
4) Teléfono(s):	_____		
5) Correo electrónico	_____		

En caso de que su solicitud abarque a más sucursales de las que es posible incluir en este formato, será necesario presentar el listado completo en un documento adjunto con los datos requeridos por cada sucursal.			

II	APLICACIONES
<p>Marque con una X la aplicación o aplicaciones elegidas</p>	
<input type="checkbox"/>	PÓSTER
<input type="checkbox"/>	ETIQUETA
<input type="checkbox"/>	CENTRO DE MESA
<input type="checkbox"/>	PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES
<input type="checkbox"/>	MENÚ

III	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
8) Nombre *	_____
9) Domicilio legal *:	_____
	Calle*
_____	_____
Número y/o Letra*	Colonia*
	Código Postal*
_____	_____
Delegación o Municipio *	Ciudad*
10) Teléfono(s):*	11) Fax: _____
12) Correo electrónico:	_____
13) En su caso, Número de RUPA	_____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y los documentos que al mismo se acompañan, son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Lugar y fecha

Nombre del Solicitante o
Representante LegalFirma autógrafa del Solicitante o
Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado

- Esta solicitud se debe presentar en la Oficialía de Partes de La Procuraduría Federal del Consumidor ubicada en Av. José Vasconcelos No. 208, colonia Condesa, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06140 de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible en original y copia.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados en términos de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, así como los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Federal para el Acceso a la Información y Protección de Datos, entre otras disposiciones aplicables. Dichos datos sólo serán utilizados para el propósito del trámite de Solicitud de autorización de uso del LOGOTIPO "PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE"

Fundamento jurídico-administrativo:

- Ley Federal de Protección al Consumidor: artículos 1, fracciones II, IV, V, VI, VII y IX; 8 bis, tercer párrafo, 20, 24, fracciones I, VI, VIII y IX; 27, fracciones I y XI. (D.O.F. 24/12/1992 con adiciones y reformas).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo: artículos 17-A y 35 (D.O.F. 4/08/1994 con adiciones y reformas)
- Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor: artículo 8. (D.O.F. 16/07/2004).
- Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo "PROFECO EN 30. ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE" y se establecen las condiciones para otorgar autorización para su uso.

Documentos anexos:

1. Acta Constitutiva de la empresa (copia simple).
2. En su caso, instrumento que acredite las facultades de su representante legal (copia simple).

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 56-25-67-00 extensiones: 1518 y 6915

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la Profeco

Teléfono: 5256-12-84

Extensión: 1128

ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2014, de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27 fracciones I, IX, y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a través del cual se haga del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores.

Que el artículo segundo del "Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil catorce" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Marzo de 2014, señala que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2014, se dará a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015.

Que de conformidad con el criterio establecido en el numeral 76, fracción I, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, el periodo vacacional preferentemente debe establecerse conforme al calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública.

Que el 19 de Junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 06/06/14 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015, emitido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública y en el cual se han determinado los periodos vacacionales del mismo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO PRIMERO.- El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año dos mil catorce, en el cual se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor y no correrán plazos y términos, comprenderá los días que a continuación se señalan:

- Del 22 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo anterior no aplica en lo relativo a las órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 13 de noviembre de 2014.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 403385)